



PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa electoral No. 078-2016-TCE se ha dictado lo que sigue:

CAUSA No. 078-2016-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, D.M., 09 de diciembre de 2016, las 20h00.- **VISTOS: Antecedentes:** a) El 9 de diciembre de 2016, a las 15h10 minutos, se recibe en Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el oficio No. CNE-SG-2016-000931-Of, de 9 de diciembre de 2016, suscrito por el Abg. Fausto Holguín Ochoa, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, en una (1) foja y en calidad de anexos doscientos sesenta y cuatro (264) fojas, mediante el cual remite "*El expediente que contiene el Recurso Ordinario de Apelación interpuesto por el Doctor Francisco Lorenzo Bravo Macías, Coordinador Provincial del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, lista 18, en Manabí, en contra de la Resolución PLE-CNE-5-6-12-2016...*" b) La Abogada Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral sentó razón del sorteo y certificó que la causa **078-2016-TCE**, le correspondió conocer en calidad de Juez Sustanciador al Dr. Vicente Cárdenas Cedillo. c) La recepción del expediente se realizó en ésta misma fecha a las 17h45. Por ser el estado de la causa, con los antecedentes expuestos y al amparo de lo previsto en el artículo 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 61; 70 numerales 1, 2; 268 numeral 1 y 269 numeral 2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; en mi calidad de Juez Sustanciador, **ADMITO A TRÁMITE** el presente Recurso Ordinario de Apelación; y **DISPONGO: PRIMERO.-** Por Secretaría General, remítase las fotocopias simples y el archivo digital del expediente a la señora Jueza y señores Jueces que conforman el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, a fin de que procedan con el análisis y estudio del mismo. **SEGUNDO.-** Asígnese la casilla contencioso electoral No.68 al Doctor Francisco Lorenzo Bravo Macías, quién deberá acercarse a la Secretaría General de éste Tribunal a realizar el trámite correspondiente para la legalización de la misma. **TERCERO.-** Notifíquese con el contenido del presente auto: a) Al recurrente Doctor Francisco Lorenzo Bravo Macías, al correo electrónico panchobra@yahoo.com y en casilla contencioso electoral No.68 ; b) Al Dr. Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente del Consejo Nacional Electoral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y en la casilla contenciosa electoral No. 003. **CUARTO.-** Actúe la Ab. Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General de este Tribunal. **QUINTO.-** Publíquese el presente auto en la Cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional www.tce.gob.ec - **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

F.) Dr. Vicente Cárdenas Cedillo, **JUEZ SUSTANCIADOR.**

Lo Certifico.-

Ab. Ivonne Coloma Peralta
SECRETARIA GENERAL
PB-JA

